

CONTABILIDAD FINANCIERA

Año: 2010/2011

Tema 8: FINANCIACIÓN AJENA

María Rubio-Misas



Rubio-Misas, M.
(2012). Contabilidad Financiera
Universidad de Málaga <http://ocw.uma.es>
Bajo licencia Creative Commons Attribution-Non-Comercial-ShareAlike



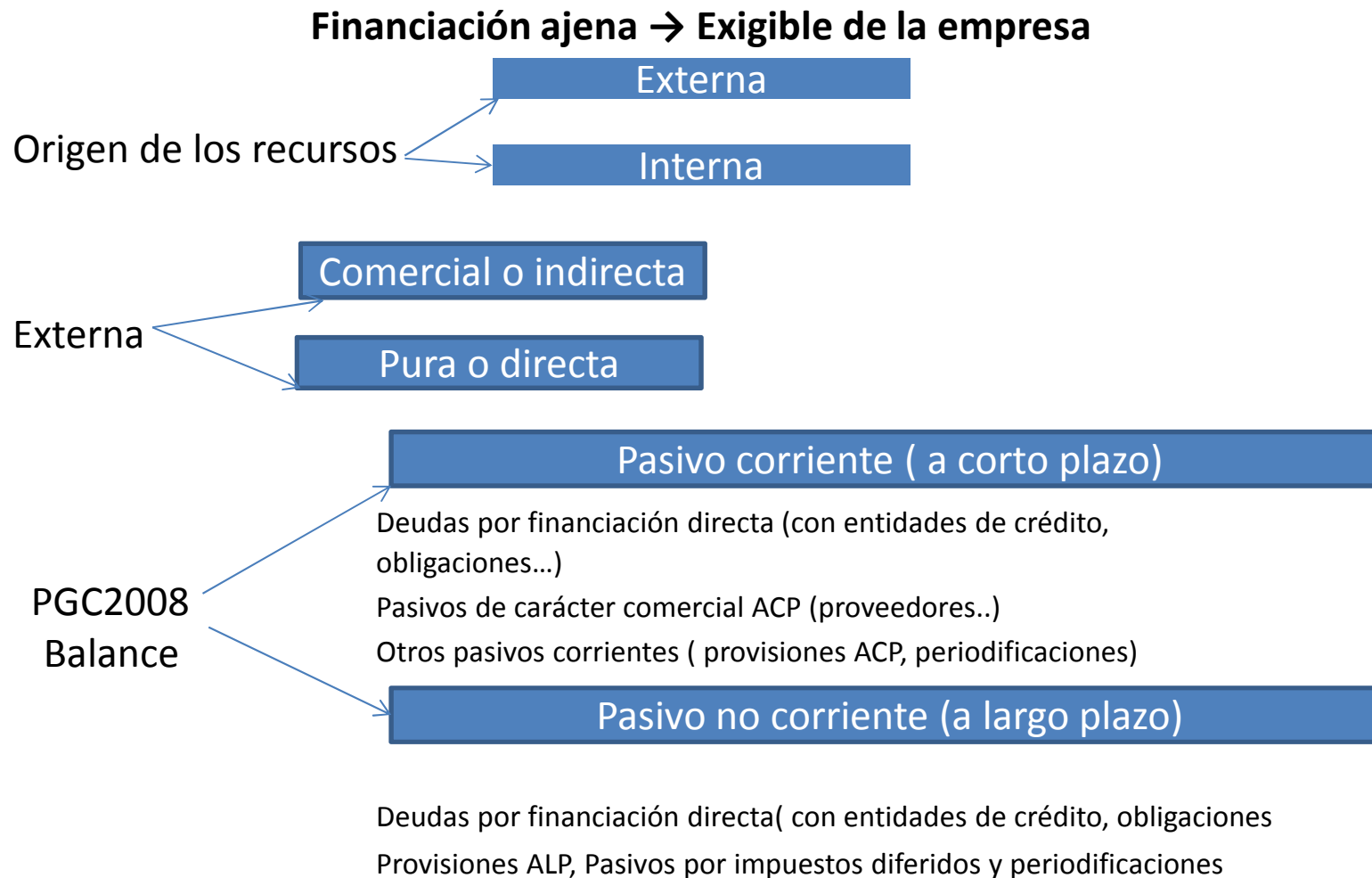
Contabilidad Financiera

PARTE IV. ANÁLISIS CONTABLE DE LA FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA

– TEMA 8. FINANCIACIÓN AJENA

- 1. La financiación ajena: concepto y clases
- 2. El préstamo y el crédito bancario
- 3. El descuento bancario *vs. factoring*
- 4. El arrendamiento financiero
- 5. Otras fuentes de financiación ajena. Especial referencia a las provisiones

1. La financiación ajena: concepto y clases



La financiación ajena: concepto y clases.

Norma de registro y valoración 9.3. **Pasivos Financieros**

Clasificación a efectos de valoración:

1. Débitos y Partidas a Pagar
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar
3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

La financiación ajena: concepto y clases.

Débitos y partidas a pagar (no le es aplicable lo dispuesto en las normas 9.3.2 y 9.3.3)

a) Débitos por operaciones comerciales: Aquellos que se originan por la compra de bienes o en la prestación de servicios por operaciones del tráfico de la empresa.

Ejemplos de cuentas:

400. Proveedores

401. Proveedores efectos comerciales a pagar

b) Débitos por operaciones no comerciales: Pasivos financieros que no siendo derivados no tienen origen comercial

Ejemplos de cuentas:

500. Obligaciones y bonos a corto plazo

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito

171. Deudas a largo plazo

175. Efectos a pagar a largo plazo.

177. Obligaciones y bonos

La financiación ajena: concepto y clases.

Débitos y partidas a pagar

Valoración inicial:

Valor razonable: Será, salvo evidencia en contrario, **el precio de la transacción** y equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado con gastos de transacción directamente atribuibles.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con **vencimiento no superior al año** y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones a pagar en el corto plazo, se podrán valorar por el **valor nominal**, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo

La financiación ajena: concepto y clases.

Débitos y partidas a pagar

Valoración posterior:

Coste amortizado. Los intereses devengados aplicando el método del tipo de interés efectivo se llevarán a Perdidas y Ganancias como gasto.

No obstante, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior al año valorados inicialmente por el **valor nominal**, se seguirán valorando por este valor.

2. El préstamo y el crédito bancario

Préstamo bancario

Constituyen financiación ajena pura y normalmente se encuadran dentro de débitos y partidas a pagar, lo que se tendrá en cuenta tanto en la **valoración inicial** (valor razonable) como en la **valoración posterior** (coste amortizado).

Principales cuentas para la contabilización del préstamo:

Si lo concede una **entidad de crédito** no vinculada a la empresa:

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito (superior al año)

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito (igual o inferior al año)

6623. Intereses de deudas con entidades de crédito

El préstamo y el crédito bancario

Crédito bancario

Las entidades bancarias pueden conceder la disposición de una **póliza de crédito**, (máxima cantidad de que se puede disponer) **pagándose intereses por la cantidad dispuesta y no pagando intereses o pagando uno menor sobre la cantidad no dispuesta.**

Se tendrán así mismo que **abonar las comisiones y otros gastos** a cargo de la empresa que recibe la póliza de crédito.

Se ha de señalar en la **memoria** la póliza de crédito concedida, la cantidad dispuesta y el límite de que se dispone en todo momento.

El préstamo y el crédito bancario

Crédito bancario

Se realizarán anotaciones contables **cuando se disponga de alguna cantidad con abono** a (suponiendo que la entidad bancaria no es del grupo o asociada)

170. Deudas a largo plazo con entidades de crédito

520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito

El gasto por **intereses** se recogerá en la cuenta:

6623. Intereses de deudas con entidades de crédito

Si como consecuencia de la periodificación **parte de los intereses devengados no se paga**, la expectativa de pago se recogerá en la cuenta:

527: Intereses a corto plazo de deudas con entidades de crédito.

3. El descuento bancario vs. *factoring*

Descuento bancario (*negociación de efectos*)

Operación con entidades de crédito según la cual éstas adelantan el importe de los efectos que se descuentan antes del vencimiento.

1. La entidad bancaria cobra intereses además de comisiones.
2. El **riesgo de impago lo sigue asumiendo la empresa** y no la entidad de crédito, por ello se recoge en una cuenta de débito a corto plazo hasta el vencimiento:
5208. Deudas por efectos descontados

Factoring

Sin recurso: Se **cede en firme**, antes del vencimiento, el crédito comercial a corto plazo **a una empresa especializada**, asumiendo ésta el riesgo de insolvencia y encargándose de su contabilización y cobro.

1. El crédito comercial no tiene que estar materializado en letras de cambio (facturas, recibos, certificaciones, letras de cambio....)
2. En el *factoring* sin recurso **la empresa de *factoring* asume el riesgo de insolvencia.**
3. El coste suele ser más elevado que el del descuento bancario.
4. Se registra el cobro del crédito y los gastos, **dándole de baja definitiva al crédito comercial.**

4. El arrendamiento financiero

Para entender un acuerdo de arrendamiento como **arrendamiento financiero** tiene que deducirse del mismo que se **transfieren** sustancialmente **todos los riesgos y beneficios** inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

¿Cuándo se transfieren todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad?

- **Acuerdo con opción de compra** donde no existan dudas de que se va a ejercitar.
- **Acuerdo sin opción de compra** donde se presume dicha transferencia (ver casos de la norma de valoración 8.1)

Arrendamiento financiero

Contabilidad del Arrendatario

Valoración inicial: Registra el activo según su naturaleza (material o intangible) y un pasivo por el mismo importe.

¿Por qué importe?

Menor valor entre:

- **Valor razonable** del activo arrendado.
- **Valor actual** de los pagos mínimos acordados durante el plazo de arrendamiento valorados al inicio del mismo. Se incluye la opción de compra si la hay y se va a ejercitar. Se excluyen las cuotas de carácter contingente y el coste de los servicios e impuestos repercutibles por el arrendador. Para el cálculo del valor actual se usa el tipo de interés implícito en el contrato y si éste no es posible el del arrendatario para operaciones similares.

Los gastos directos al inicio inherentes a la operación del arrendatario se consideran un mayor valor del activo.

524. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.

174. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo.

Arrendamiento financiero

Contabilidad del Arrendatario

Carga financiera total:

Se distribuye a lo largo del plazo del arrendamiento y imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengue aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Los pagos contingentes (importe no es fijo) se consideran gastos del ejercicio en que se incurran.

Las cuotas de arrendamiento financiero están sujetas a IVA

(524) Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo.

(662) Intereses de deudas

(472) Hacienda Pública IVA Soportado a Tesorería (57)

Se aplicará a los activos la amortización, deterioro o baja en inventario que corresponda

Arrendamiento financiero

Cuadro de Amortización				
Fecha	Cuotas	Intereses	Capital amortizado	Capital pendiente
1/1/X				250000
31/12/X	135384,62	20000	115384,62	134615,38
31/12/X+1	135384,62	10769,23	124615,28	10000

5. Otras fuentes de financiación ajena. Especial referencia a las provisiones

Empréstito

Deuda representada en **títulos** (obligaciones y bonos)

Existen **múltiples prestamistas**, cada uno asume la parte proporcional del riesgo.

Los títulos se pueden **transmitir**

Regulado en los artículos 401 a 433 del TRLSC (RD 1/2010 de 2 de julio)

Tipos de valor:

Nominal (VN): Parte alícuota del empréstito. Deuda reconocida a favor del obligacionista.

Emisión (VE): Cantidad que efectivamente desembolsa el obligacionista. Supone un incentivo para el obligacionista

$VN - VE =$ Prima de emisión

Reembolso (VR): Cantidad que recibirá el obligacionista en el momento de la amortización. Supone un incentivo para el obligacionista

$VR - VN =$ Prima de reembolso

Otras fuentes de financiación ajena

Empréstito

Valoración inicial:

Valor razonable: Será, salvo evidencia en contrario, **el precio de la transacción** y equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado con gastos de transacción directamente atribuibles.

Valoración posterior:

Coste amortizado. Los intereses devengados aplicando el método del tipo de interés efectivo se llevarán a Perdidas y Ganancias como gasto.

Contabilización:

- 177. Obligaciones y bonos
- 500. Obligaciones y bonos a corto plazo
- 661. Intereses de obligaciones y bonos

Especial referencia a las provisiones

Representan financiación ajena (exigible) interna (los recursos proceden del interior).

Se caracterizan por:

1. Pasivos financieros de carácter no corriente que surgen de obligaciones expresas o tácitas.
2. Están claramente especificadas en cuanto a su naturaleza.
3. Al cierre del ejercicio son indeterminadas en cuanto a su importe exacto o a la fecha en que se producirán.

Se recogen en el **subgrupo 14. Provisiones**. No obstante, cuando el vencimiento sea a corto plazo se recogerán en la cuenta **529. Provisiones a corto plazo**.

Valoración: Norma de registro y valoración **15.**

En la fecha de cierre del ejercicio, en general, se valorarán por el **valor actual** de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la correspondiente obligación. **Se registrarán como gastos financieros** los ajustes que surjan por la actualización de la provisión.

Si **se trata de provisiones a corto plazo** y el efecto financiero no es significativo, no será necesario realizar ningún tipo de descuento.

Contabilización

Dotación a la provisión considerando la naturaleza de la provisión y el gasto correspondiente

Cuenta del grupo 6 a Provisión (14) (Valor actual)

Al cierre del ejercicio por el ajuste de su actualización

Gastos financieros por actualización de provisiones (660) a Provisión (14)

Reclasificación del largo al corto plazo al cierre del ejercicio

Provisión (14) a Provisión a corto plazo (529)

Cancelación

Provisión a corto plazo (529)

Cuenta del grupo 6 (si la provisión es insuficiente) a Tesorería (57)

a Exceso de Provisiones (795)

(por el exceso si lo hubiera)